

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.
EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

EN CORDOBA: por un mes llevado á caa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.
PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1111.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Al Gefe político de Huelva se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente.

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Moguer, sobre cobranza de cantidades procedentes de ciertas memorias y fundaciones religiosas con que se hallan gravadas, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Huelva y el Juez de primera instancia de Moguer, de los cuales resulta: que el Cura Párroco de la segunda de dichas dos ciudades, fundado en un oficio que le dirigió la Junta de Beneficencia y Comision principal de expósitos de la misma, fijando la suma que en virtud de lo que en la fundacion del Patronato titulado de la Concepcion se hallaba dispuesto, debia exigir para objetos del culto divino á su administrador, puso demanda contra el mismo á este fin ante dicho Juez, extendiéndola á liquidacion de atrasos: que el administrador, reconociendo de buena fe la legitimidad de este titulo y la certeza

de la deuda, hizo presente la imposibilidad de satisfacerla sin abandonar la atencion sagrada de la casa de expósitos de aquella ciudad que reclamaba para sí estos fondos: que puesto por el Administrador lo dicho en noticia del Gefe político, promovió este la competencia de que se trata.

Vista la Real orden de 2 de Julio de 1835 que suprimiendo el Juzgado privativo de Patronatos de legos del antiguo Reino de Sevilla, creado por Real Cédula de 2 de Abril de 1829, con régimen administrativo anejo, dispuso que los expedientes gubernativos del mismo pasasen al Gobierno civil, y los puramente litigiosos á los Juzgados locales de la situacion del Patronato.

Considerando:—1.º Que del hecho de reconocer y confesar el administrador del referido Patronato la deuda reclamada por el Cura párroco de Moguer, y resistir su pago únicamente por la falta de fondos nacida de que los absorbe todos la casa de expósitos de aquella ciudad, resulta una sola cuestion reducida á si este pago es ó no posible.

2.º Que esta cuestion es conocidamente administrativa, por que no puede resolverse sinó examinando las cuentas de la administracion con presencia de las obligaciones impuestas á la misma por el fundador del Patronato, y la facultad de verificar este exámen está embebida en la inspeccion que compete sobre esta clase de administraciones particulares á los Gefes políticos, segun la citada Real orden

Se decide esta competencia á favor del de

Huelva; y devolviéndosele su expediente con los autos, dése conocimiento al Juez de Moguer de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1846.—El Subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. Gefe político de Córdoba.

Y para su mayor publicidad la he mandado insertar en el presente periódico oficial. Córdoba 14 de Octubre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 1112.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Al Gefe político de Sevilla se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente.

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla, por la demanda interpuesta por Doña Maria de los Dolores Monedero contra la Junta directiva del Hospicio sobre el pago de una dote del Patronato de Sebastiana del Castillo que la misma corporacion administra ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia lo siguiente.

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta: que ante el Juez protector de patronatos de aquella ciudad presentó demanda en 19 de Noviembre de 1831 D. José Moro, como marido de Doña Maria Camargo contra la casa de Misericordia de la misma sobre pago de una dote correspondiente á dicha su muger en virtud de Patronato fundado por Sebastiana del Castillo, cuya administracion estaba á cargo de la espresada casa: que reconocida por esta el derecho de la interesada, manifestó no poderse allanar á su demanda, ya por que ocupaba el tercer lugar en la graduacion, ya principalmente por estar la administracion falta de fondos: que paralizado el negocio en este estado hasta el año de 1835, le dió impulso la Camargo, ya viuda, y le continuó despues de su muerte Doña Dolores Monedero su hija contra la Junta directiva del Hospicio provincial: que á excitacion de esta reclamó el Gefe político en 23 de Noviembre de 1843 el conocimiento y revocado por la Audiencia del Territorio el auto de inhibi-

cion proveido por el Juez de conformidad con el dictámen del Promotor Fiscal, resultó la competencia de que se trata, promovida por el dicho Gefe.

Vista la Real orden de 2 de Julio de 1835, que suprimió el Juzgado privativo de patronatos de legos, con régimen administrativo anejo creado por Real Cédula de 2 de Abril de 1829 y dispuso que los negocios gubernativos pendientes del mismo pasasen al Gobierno civil, y los puramente litigiosos á los Juzgados locales de la situacion de cada patronato.

Considerando:—1.º Que reconocido por la administracion demandada, el derecho de la parte actora, no aparece otro punto cuestionable en el negocio, sino la exactitud de la graduacion de las interesadas en la percepcion de las dotes y la falta de fondos para el pago de estas.

2.º Que ambas cuestiones estan notoriamente sujetas á la residencia gubernativa, que por la citada Real orden compete á los Gefes políticos sobre los referidos patronatos; puesto que solo pueden aquellas resolverse examinando el estado y las obligaciones de cada uno de estos segun la respectiva fundacion.

Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Sevilla, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento al Juez de primera instancia de donde proceden, y á la Audiencia de aquel territorio, de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1846.—El Subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. Gefe político de Córdoba.

Y para su mayor publicidad la he mandado insertar en el presente periódico oficial. Córdoba 15 de Octubre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 1118.

En virtud de exhorto del Sr. Juez de primera instancia del partido de Hinojosa del Duero que se reclama la busca y captura del reo prófugo Antonio Lopez conocido por el Cojo de Sta. Eufemia, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir la aprehension de dicho individuo.

remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del citado Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 26 de Setiembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

SEÑAS.

Edad 32 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, barba poblada, seña particular: padece reuma en ambos muslos, tanto que se le advierte, por lo que es conocido por el referido Cojo de Santa Eufemia.

Circular núm. 1120.

El Alcalde de Villa del Rio me ha dado parte de haberse estraviado la noche del 29 de Setiembre anterior en la feria que se celebraba en Cañete, dos vacas cuyas señas se espresan á continuacion, propias de D. Manuel Linares. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de ellas, entregandolas á su dueño, caso de ser halitas. Córdoba 12 de Octubre de 1846.—José Fernandez Enciso.

SEÑAS.

Una vaca fosca, albardada en rubio, cornialta, ojinegra, con sarsillos de señal en la oreja, segun usa la ganadería de D. Cristobal Solis, de 12 á 13 años.

Otra id., nevada en rubio, con la misma señal, con collar y un cencerillo, tambien procedente de la misma ganadería, y un poco cornibaja y mas nueva que la anterior, ambas cerriles y bravas.

Circular núm. 1122.

El Sr. Comandante General de esta Provincia con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

«El segundo Comandante Gefe accidental del Cuadro del Batallon Provincial á que dá nombre esta Ciudad, con esta fecha me dice lo que copio.—Con objeto de poder leer los ajustes á los individuos que componen el Cuadro de este Batallon, como para entregarles sus alcances, quisiera merecer de la bondad de V. S. se sirviera dar la orden á los Comandantes de Armas de la Provincia para que hagan comparecer en esta, el dia 16 del corriente á todos los que se hallan en sus respectivas demarcaciones.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer

se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los Comandantes de Armas de los pueblos, á su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 14 de Octubre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Gobierno político de la provincia de Badajoz.

Circular núm. 1117.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia, por todo el año de 1847 bajo las vases y condiciones que establece la Real orden de 8 del próximo pasado, he resuelto se anuncie al público á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta puedan presentar sus pliegos cerrados en los términos que previene la citada Real disposicion, creyendo conveniente advertir que el Buzon en que han de depositarse los mismos se hallará colocado en la Porteria de este Gobierno político y que la adjudicacion de dicho periódico se ha de verificar, segun la regla 1.^a de dicha Real determinacion en el primer Domingo de Noviembre próximo venidero. Badajoz 2 de Octubre de 1846.—Pe-Pro Gallo.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 1114.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que á solicitud de D. Ildefonso Joaquin de Ariza de esta vecindad, he declarado por providencia del dia de ayer ante el infrascripto Escribano público del número de esta misma Ciudad, cerrada y acotada, en conformidad de las disposiciones vigentes, la hacienda nombrada de D. Inigo, compuesta de olivar, viñedo, pinar y monte bajo, situada en la Sierra y término de esta espresada Ciudad, al pago que llaman de la Fuente del Arco, en todas las tierras que comprende de lindes á dentro, y como tal que se guarde y respete dicho acotamiento, autorizando al referido D. Ildefonso su propietario para poner en ella un guarda que haga las denuncias convenientes de los contraventores. Y para que llegue á noticia de todos

y así se observe, se publique por medio del Boletín oficial de esta Provincia y se fijen edictos en los sitios públicos acostumbrados de esta Capital. Dado en Córdoba á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel de Búrgos y Bueno.—Por mandado de su Señoría, Mariano Barroso.

*Juzgado de primera instancia de Posadas
y su partido.*

Circular núm. 1115.

Licenciado D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial.

Hago saber: que á instancia del Sr. Barón de S. Calisto y D. Manuel Gadeo y Subiza, se ha instruido expediente en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, sobre el acotamiento de las tierras que le corresponden en la villa de S. Calixto, en el cual se ha proveído el auto del tenor siguiente.

AUTO.

En la villa de Posadas á dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis: el Sr. D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial, habiendo visto este expediente y lo que de él mismo resulta por ante mí el Escribano, su Señoría dijo: Debía declarar y declaraba cerradas y acotadas, todas las tierras pertenecientes á las dehesas nombradas Aguila, Sauguijuelas altas y bajas, Mata, Loma, Hoja de Rey, Alta, Baja, Mosqueros, Ghamiceros y Vegas de Palacios, propias del Sr. Barón de S. Calixto; como también las tierras respectivas á las dehesas llamadas Aljavaras, Mesas de Bombesar, Muela y Albarrana, propias de D. Manuel Gadeo y Subiza, con prohibición de que persona alguna entre sin su permiso, ó el de sus legítimos representantes á cazar de lindes á dentro, bajo las penas establecidas por las leyes, reconociendo y obediendo á sus guardas, llevando el distintivo que corresponde, y para que ninguno pueda alegar ignorancia, fijense los correspondientes edictos en esta villa y en los pueblos de Hornachuelos, Puebla de los Infantes, Constantina, Navas de la Concepción, Alanís, Cardenosa, Posadilla, Espiel, Villoviciosa y S. Calixto; insertándose además en el Boletín oficial de la Provincia por medio del correspondiente oficio que se dirija al Sr. Gefe Superior Político. Así lo mandó y firmará expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Licenciado José María Sanchez.—Manuel Sanchez de Toro.

Y para que llegue á noticia del público el proveído que queda inserto, he mandado fijar el presente para que no pueda alegarse ignorancia. Posadas cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Licenciado José María Sanchez.—Por mandado de su Señoría, Manuel Sanchez de Toro.

AVISOS.

La empresa de transportes de Córdoba á Sevilla, hará salir de esta ciudad para Madrid uno de sus carruages dentro de pocos dias y admite arrobos y pasajeros. También se admitirán encargos de vuelta con tal que los lleven al mismo Mayoral á la posada donde pare, en Madrid, lo que se manifestará en el despacho de la empresa, Posada de la Herradura Calle del Potro de 9 á 1 del día y desde oraciones hasta las animas de noche.

El Olivar nombrado de Cañada Hermosa de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en el término de la ciudad de Lucena se arrienda por cuatro años desde Carnestolendas del próximo de 1847, y se oirán proposiciones al efecto hasta el 31 del presente mes de Octubre por la Contaduría de espresado Excmo. Sr. en dicha ciudad, bajo los términos y condiciones que estarán de manifiesto en la misma.

Quien quisiere comprar cien fanegas de tierra de sembradio, al sitio de Gujarrillo, término de Santa Ella, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Granada, podrá entenderse para su ajuste y condiciones con D. Lázaro Ramal, apoderado al efecto, en Puente Genil calle del Pó-sito.

Quien quisiere comprar un piano de seis octavas, de caoba y hechura moderna con cuatro registros, en la librería de Manté darán razon.

TOROS.

En la posada nueva, denominada de la Huerta de S. Pablo calle Carreteras de esta Ciudad, se compran caballos para la corrida de Toros que deberá celebrarse en todo este mes.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.